

4REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030 55 2020 00549 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO –

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO(A): GUILLER FERNANDO DÍAZ VARGAS.

Vista la nota secretaria que antecede, y analizado el expediente, se observa que la parte demandante solicitó la actualización de la liquidación del crédito, a la cual se le dio traslado en lista por Secretaría en la fecha 17 de marzo de 2023.

Pues bien, desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: **“De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”**. (negrilla y subrayado por el despacho).

La expresión subrayada apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate y a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante

Por lo anterior, se dispone **RECHAZAR** la solicitud de actualización del crédito solicitada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e03ab50c0398939559f5eac3996c8e96c16cc5675cebdcc631d51188a25b1e**

Documento generado en 31/05/2023 12:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>